

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 121

28 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8308-DS.-

EXPTE. Nº 765-741/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el Convenio para Plataformas Informáticas Provinciales, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su entonces titular Dr. Gabriel Lerner y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Lic. Adriana Beatriz Magdaleno, obrante a fs.8/45, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.-Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, a la adquisición de los Bienes de Capital consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8347-S.-

EXPTE. Nº 761-21625/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley 3161-de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ANA LUZ MADRID, CUIL 27-31126892-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ANA LUZ MADRID, CUIL 27-31126892-4.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8388-VOT.-

EXPTE. Nº 615-000917/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. MEYER RODOLFO ARMANDO, CUIL 20-18130734-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MEYER RODOLFO ARMANDO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8467-P.-

EXPTE. Nº 0655-103/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. HERNAN GUILLERMO CODESIDO, CUIL 20-27232195-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, dentro de la U. de O. "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. HERNAN GUILLERMO CODESIDO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8477-P.-

EXPTE. Nº 0662-139/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 4.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 4, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Técnico, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. NESTOR ARMANDO ROCHA, DNI Nº 20.559.069, CUIL 20-20559069-3, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, dentro de la U. de O. "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. NESTOR ARMANDO ROCHA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8501-H.-

EXPTE. Nº 200-57/2015 y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado ANIBAL MASSACCESI, apoderado de la señora MARIA ANTONIA ESCRIBAS, en contra de la Resolución Nº 816-H-15 dictada por el Ministerio de Hacienda, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8553-S.-

EXPTE. Nº 200-418/2014 y Agdos. Nº 700-480/2014 y Nº 733-852/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. GRACIELA DEL CARMEN ARIAS, CUIL 23-11910442-4, en contra de la Resolución Nº 001125-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs.35 del Expte. Nº 200-418/14 y a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8632-DS.-

EXPTE. Nº 767-504/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aprobar Licitación Pública Nº 07/15, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma "ALBERDI S.A" la adquisición de Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres (193.143) bolsones de mercadería, a un precio unitario por bolsón de Pesos Ciento Veinticuatro con Veintiséis Centavos (124.26), ascendiendo la presente contratación la suma de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Dieciocho Centavos (\$23.999.949,18), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 469-JG.-

EXPTE. Nº 246-33-2015/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2015.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Disponer que por el Ministerio de Hacienda se prevea la transformación de cargos de la situación de revista actual de contrato de locación de servicios a planta permanente, categoría inicial en el escalafón correspondiente del Presupuesto vigente, a favor de aquellos agentes comprendidos en el régimen transitorio de la Ley Nº 5.546 y que a la fecha presten efectivo servicio en las distintas Unidades de Organización para las que fueron contratados y cumplan los recaudos que se establecen en el presente y su reglamentación.

ARTICULO 2º.-A los fines previstos en el artículo primero, los Señores Ministros del Poder Ejecutivo, Secretario General de la Gobernación y Fiscal de Estado, deberán iniciar un expediente en su respectiva jurisdicción, con la nómina de sujetos comprendidos en el Artículo 1º de la presente, con informe de las vacantes existentes, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el "El Reglamento de procedimientos administrativos para la tramitación de gestiones del personal de la Administración Pública" aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1378-G-12".

ARTICULO 3º.-Designar como Autoridad de Aplicación de la presente al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado, para que actuando en forma conjunta dicten las normas interpretativas y reglamentarias que fueren menester para hacer efectivo lo dispuesto en este acto.-

CPN Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION CONJUNTA Nº 944-H/FE/DPP.-

EXPTE. Nº 246-33/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2015.-

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS,
FISCAL DE ESTADO Y DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
EN FORMA CONJUNTA**

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.-Disponer que cada jurisdicción deberá formar un solo expediente por el personal comprendido en el Régimen de la Ley Nº 5.546 que actualmente preste servicios en sus Dependencias/Reparticiones conforme contrato de locación de servicios autorizado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el respectivo Ministro de Área. Este expediente será remitido a la Dirección Provincial de Personal para que informe: 1) Si el personal nominado en el mismo pertenece al Plan de Regularización de la Planta no permanente del Poder Ejecutivo Provincial Ley Nº 5.546 y 2) Si registra contrato de locación de servicios en la jurisdicción y cuenta con la autorización del Sr. Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 2º.-Con el informe de la Dirección Provincial de Personal, las actuaciones volverán al respectivo Ministerio de fin de que se adjunte el formulario de designación (P.01 PP) previsto en el apartado a) del Inciso 1.1.1 del Anexo I del Decreto-Acuerdo Nº 1378-G-12.-

Miguel Ángel Lasquera-Secretario de Egresos Públicos
Dr. Gustavo Alberto Toro-Procurador General-Fiscalía de Estado
C.P.N Andrés Daniel Eleit-Director Pcial. de Personal

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN Nº 3186-TP-2015

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1593-R/G-96 que establece los antecedentes requeridos para los actos susceptibles de control previo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue dictada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43º de la Ley Nº 4376, modificada por Ley Nº 4915, que impone al organismo de control establecer los extremos requeridos para cada tipo de trámite en que el Tribunal intervenga previamente;

Que a la fecha este organismo cuenta con dos departamentos que efectúan el control previo de los actos administrativos, a saber: el Dpto. de Toma de Razón y el de Obras Públicas que le permiten cumplir efectivamente con las funciones encomendadas dentro de los plazos y términos que determina la normativa vigente, otorgando a su vez mayor agilidad y eficiencia en la tramitación de los expedientes sometidos a su consideración atento la especificidad de los mismos;

Que lo manifestado precedentemente y el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución Nº 1593-R/G-96, ameritan actualizar la normativa adecuándola no solo a las incumbencias de cada Departamento sino también a las modificaciones que el trámite y circuito administrativo han sufrido desde aquella fecha;

Que de lo expuesto resulta necesario dictar un nuevo acto resolutivo adecuado a la legislación vigente y a las experiencias obtenidas en la aplicación de la reglamentación anterior, suprimiendo todos aquellos requisitos que en principio no resultaron útiles para el fin perseguido y agregando aquellos no previstos cuya ausencia obstaculizó el adecuado deslinde de responsabilidades y las funciones de contralor;

Que a los fines de uniformar el mecanismo implementado, es menester determinar una fecha de inicio a partir de la cual comenzará la aplicación del mismo;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Apruébanse los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución y que contienen los antecedentes requeridos para los actos susceptibles de control previo que deberán ser cumplimentados por todo funcionario o agente responsable de los Poderes del Estado, organismos centralizados, descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º: La presente disposición rige a partir del 1º de noviembre de 2015 y será de aplicación a todos aquellos trámites que a la fecha de su entrada en vigencia no hubieren sido remitidos a este Tribunal.

ARTÍCULO 3º: La falta de confección y/o presentación de la información exigida por la presente resolución, hará pasibles a los responsables de la aplicación automática de las sanciones previstas en el Artículo 19 de la Ley 4376/88.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que, sin perjuicio de los antecedentes y requisitos a cumplir, en caso de resultar necesario y por aplicación del artículo 43º de la Ley Nº 4376, este organismo podrá solicitar otros antecedentes o informes ineludibles para sus funciones de control.

ARTÍCULO 5º: A partir de la vigencia de la presente norma, déjase sin efecto la Resolución Nº 1593-R/G-96 dictada por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º: Publíquese en Boletín Oficial, remítanse copias al Gobernador de la Provincia, al Presidente de la Legislatura, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, y a cada uno de los organismos centralizados, descentralizados y Empresas del Estado. Cumplido, gírese copias a los departamentos dependientes de este Tribunal. Dirección web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.-

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

28 OCT. LIQ. 122390 \$35.00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

LLAMADOS A CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Ordinario y (3) Auxiliares Docentes de acuerdo al siguiente detalle: un (1) cargo de Profesor Categoría Abierta, Dedicación Exclusiva, en la Cátedra Agroclimatología, un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Semiexclusiva, en la Cátedra de Análisis Matemático y dos (2) cargos de Ayudante de Primera, Dedicación



Simple en la Cátedra de Análisis Matemático, respectivamente, todos de la Carrera Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJU, bajo el amparo de la Resoluciones CS Nº 100/2012-Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios y CS Nº 101/2012-Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares. El llamado a Concurso para los cargos detallados han sido dispuesto por las Resoluciones CAFCA Nº CAFCA Nº 571/2015, 450/2015, 451/2015 y 452/2015.

Periodo de Inscripción: 10.11.2015 al 25.11.2015.

Inscripciones: en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el periodo detallado de Lunes a Viernes de 8:00 A 12:00 y/o de 16 a 18:00 hs.

Requisitos: Los consignados en la Resoluciones. CS Nº 100/2012 y CS Nº 101/2012, disponibles en página Web: www.unju.edu.ar - www.fca.unju.edu.ar.

Consultas: Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias-Alberdi 47 -S.S. DE Jujuy-TEL. 0388-4244199 FAX 0388-4221547.

Correo Electrónico:academica@fca.unju.edu.ar - maria@fca.unju.edu.ar

28 OCT. LIQ. 122399 \$80,00.-

Escritura Número Sesenta Y Siete.- 67.-Constitución De “Nueva Farmacia San Rafael S.R.L.”.- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince, ante mí, Liliana Graciela Kunz, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto número 427 de esta ciudad, comparecen Juana PEREZ, Documento nacional de identidad número 5.390.271-CUIL Nº 24-05390271-1, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Octavio Sosa, comerciante, de 70 años de edad y Mirta Graciela Sosa, Documento nacional de identidad número 22.747.662-CUIL Nº 27-22747662-7; quien manifiesta ser soltera, comerciante, de 44 años de edad, ambas con domicilio real y fiscal en Avenida El Éxodo número 134, de Barrio Centro, de la ciudad de Perico, ex profeso aquí.- Las comparecientes son argentinas, mayores de edad y justifican sus identidades con los documentos relacionados, los que me exhiben en sus originales y en fotocopia agrego a la presente, de conformidad al artículo 1.002 inciso c del Código Civil.- Y Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Denominación Y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: “**NUEVA FARMACIA SAN RAFAEL S.R.L.**”, que funcionará y tendrá como domicilio legal y social Avenida El Éxodo número 134 del barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia.- Las comparecientes declaran que la farmacia ya posee la correspondiente y requerida habilitación del departamento de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy.- Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de una farmacia, comprendiendo las actividades de compra, venta, permuta, distribución, y/o consignación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, herboristería, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumería, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, todo conforme la ley Nº 2795/69 y decreto reglamentario Nº 3786/70.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial.- Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), representado por ciento treinta cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Mirta Graciela Sosa suscribe Ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000) y Juana Pérez, suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital con el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Cuarto: Duración: El plazo de duración se fija en noventa (90) años contados a partir de la fecha y firma del presente contrato.- Su prórroga podrá ser resuelta por acuerdo unánime de los socios y deberá solicitarse su inscripción antes de dicho vencimiento en el Registro Público de Comercio.- Quinto: Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercida en forma conjunta, alternada e indistinta por las socias Mirta Graciela Sosa y Juana Pérez en el carácter de socios gerentes de la sociedad, quienes durarán en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios.- Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social para practicar todos los actos necesarios a la gestión de los negocios que forman el objeto social, para lo cual se entiende que se encuentran investidos de todas las potestades jurídicas necesarias y suficientes para que ambos actúen como representantes con mandato amplio de administración.- Sexto: Dirección Técnica: En cuanto a la dirección técnica de la farmacia, será ejercida por un profesional con título profesional habilitante para el ejercicio de la farmacia y que se encuentre matriculado en el

consejo de farmacéuticos de la provincia de Jujuy, quien será considerado empleado en relación de dependencia y percibirá su sueldo mensual conforme lo estipule el convenio colectivo de trabajo del ramo correspondiente, debiendo los socios realizar todos los trámites necesarios a fin de regularizar la situación laboral de dicho profesional.- Es obligación de los socios informar y notificar ante la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia todo o cualquier cambio que se produzca con relación al profesional farmacéutico.- Séptima Transmisión de Cuotas Sociales: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los socios y a la sociedad-en ese orden-del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente).- En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.- La transmisión “mortis causa” no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión.- Octava: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de créditos públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha finanza, garantía o aval.- Novena: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- Décimo: La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social.- La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada uno anteriormente, con comunicación del orden del día.- Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- Décimo Primera: Los socios tienen amplias facultades de control individual.- Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.- Décimo Segunda: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.- Décimo Tercera: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley 19.550 o en las deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- Décimo Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: inventario, balance general, estado de resultado, estado de resultados acumulados, el estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y memoria de administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se considerarán necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- Décimo Quinta: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva legal: que será del (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.- Décimo Sexta: Las causas de disolución de la sociedad son las previstas por el Art 94 de la ley 19.550.- Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.-



Décimo Octava: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios, renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.- Las dudas en la interpretación de estés contrato se resolverán a través de las normas de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y según al caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-Se autoriza a la Escribana, Liliana Graciela Kunz, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar y realizar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Por todo lo expuesto, los socios comparecientes dejan constituida de ésta forma, “NUEVA FARMACIA SAN RAFAEL S.R.L.”, firmando de conformidad. LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles: una con aclaración que pertenece a Mirta Graciela Sosa y una sin aclaración que pertenece a Juana Pérez.- Esta mi firma y sello “Liliana Graciela Kunz-Escribana-Titular de R. Nº 73-Monterrico-Jujuy”.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 105, 106, 107 y 108 del protocolo “A” a mi cargo.- Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro hojas de actuación notarial Nº A00879032, A00879033, A00879034 y A00879035, las que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT. REG. Nº 73-MONTEERRICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 OCT. LIQ. Nº 122364 \$150.00.-

Escritura Número Ochenta y Uno.- 81.- Modificación de Denominación Social.-
En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a dos días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, Liliana Graciela Kunz, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto Nº 427 de esta ciudad, comparecen Juana Perez, Documento nacional de identidad número 5.390.271-CUIL Nº 24-05390271-1, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Octavio Sosa, comerciante, de 70 años de edad y Mirta Graciela Sosa, Documento nacional de identidad número 22.747.662-CUIL Nº 27-22747662-7; quien manifiesta ser soltera, comerciante, de 44 años de edad, ambas con domicilio real y fiscal en Avenida El Éxodo número 134, de Barrio Centro, de la ciudad de Perico, ex profeso aquí.- Las comparecientes son argentinas, mayores de edad y justifican sus identidades con los documentos relacionados, los que me exhiben en sus originales y en fotocopia agrego a la presente, de conformidad al artículo 1.002 inciso c del Código Civil.- Exposición: Las comparecientes dicen que por escritura número 67 de fecha 26 de mayo del año dos mil quince, autorizada ante mí a los folios 105, 106, 107 y 108 del Protocolo “A” año 2015, a mi cargo, decidieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación “NUEVA FARMACIA SAN RAFAEL S.R.L.”.- Declaración: Expresan las comparecientes que según el informe emitido por Mesa General de Entradas del Poder Judicial de la provincia de Jujuy ya existen dos sociedad con idéntica denominación, es por ello que las comparecientes para evitar confusiones y conforme la resolución emitida por el juzgado interviniente es que han decidido modificar la denominación y con ello el artículo primero de la constitución de la sociedad que dice: “Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: “NUEVA FARMACIA SAN RAFAEL S.R.L.”, que funcionará y tendrá como domicilio legal y social Avenida El Éxodo número 134 del barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia.”.- Quedando el artículo primero, ya con la modificación realizada, redactado de la siguiente forma: “Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: “RAFAEL EXPRESS S.R.L.”, que funcionará en el rubro de farmacia y afines y tendrá como domicilio legal y social Avenida El Éxodo número 134 del barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia.”.- En consecuencia y por lo expuesto queda efectuada dicha modificación complementa el instrumento ya relacionado en su parte pertinente.- LEO esta escritura a las comparecientes, quienes ratificando su contenido y firman ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles: una con aclaración que pertenece a Mirta Graciela Sosa y una sin aclaración que pertenece a Juana Pérez.- Esta mi firma y sello “Liliana Graciela Kunz-Escribana-Titular de R. Nº 73-Monterrico-Jujuy”.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 144 del protocolo “A” a mi cargo.- Para la sociedad expido este primer testimonio en una hoja de actuación notarial Nº A00884125 que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a siete días del mes de julio del año dos mil quince.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ,

TIT. REG. Nº 73-MONTEERRICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 OCT. LIQ. Nº 122364 \$100.00.-

Escritura Número Ciento Dieciocho.- 118.- Modificación de Capital Social.-
En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Liliana Graciela Kunz, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto Nº 427 de esta ciudad, comparecen Juana Perez, Documento nacional de identidad número 5.390.271-CUIL Nº 24-05390271-1, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Octavio Sosa, comerciante, de 70 años de edad, nacida el 16/01/1945 y Mirta Graciela SOSA, Documento nacional de identidad número 22.747.662-CUIL Nº 27-22747662-7; quien manifiesta ser soltera, comerciante, de 44 años de edad, nacida el 28/09/1971, ambas con domicilio legal, real y fiscal en Avenida El Éxodo número 134, de Barrio Centro, de la ciudad de Perico, ex profeso aquí.- Las comparecientes son argentinas, mayores de edad, capaces, personas a las que afirmo conocer de conformidad al artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación.- Exposición: Las comparecientes dicen que por escritura Nº 67 de fecha 26 de mayo de dos mil quince, autorizada a los folios 105, 106, 107 y 108 y escritura Nº 81 de fecha 2 de julio de 2015, autorizada al folio 144, ambas del Protocolo “A” año 2015, a mi cargo, decidieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación “RAFAEL EXPRESS S.R.L.”.- Declaración: Expresan las comparecientes que según la resolución de fecha 25 de agosto de 2015 emitida por el juzgado interviniente en la solicitan actualizar el capital social, es que han decidido modificar y actualizar el artículo tercero referente al capital social que dice: “Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), representado por ciento treinta cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Mirta Graciela Sosa suscribe OCHENTA (80) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000) y Juana Pérez, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital con el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios”.- Quedando con la modificación redactado de la siguiente manera: “Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), representado por ciento ochenta cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Mirta Graciela Sosa suscribe CIENTO TREINTA (130) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Ciento treinta mil (\$130.000,00) y Juana Pérez, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital con el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios”.- En consecuencia y por lo expuesto queda efectuada dicha modificación que complementa el instrumento ya relacionado en su parte pertinente.- Las comparecientes y socios por este instrumento Declaran Bajo Juramento lo siguiente: 1) Que el domicilio legal y fiscal de la sociedad que constituyen donde funciona efectivamente la dirección y administración de la misma es en Avenida El Éxodo número 134 del barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia. - 2) Que la dirección de correo electrónico de la firma social es “sosa_lm85@hotmail.com.ar”.- 3) Que la sociedad ni las socias NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” conforme con la Resolución UIF Nº 11/2011.- LEO esta escritura a las comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles: una con aclaración que pertenece a Mirta Graciela Sosa y una sin aclaración que pertenece a Juana Pérez.- Esta mi firma y sello “Liliana Graciela Kunz-Escribana-Titular de R. Nº 73-Monterrico-Jujuy”.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 210 y 211 del protocolo “A” a mi cargo.- Para la sociedad expido este primer testimonio en dos hojas de actuación notarial Nº A00896597 y A00896598, las que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT.



REG. Nº 73-MONTEARRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 122364 \$100,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de Mayo del año 2015, reunidos el señor Javier Alejandro Calvo, DNI Nº 27.232.646, de 34 años de edad, casado, argentino, nacido el 15 de Agosto de 1979, de profesión empresario con domicilio en Belgrano 570 piso 13 departamento "B" de esta Ciudad, y el señor Agustín Gabriel Maroto, DNI Nº 35.618.209, de 24 años de edad, soltero, argentino, nacido el 7 de Julio de 1990, de profesión empresario, con domicilio en Fernández Mar 81 Bº Chijra de esta ciudad, y el señor Ricardo José Fernández, DNI Nº 16.099.078, de 52 años de edad, casado, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1962, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Santa Rosa 554 Bº La Merced de la ciudad de Palpalá resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **Primera:** Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "GN S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle Fernández Mar 81 del barrio Chijra de esta Ciudad la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Segunda:** Duración: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital suscrito, debiendo iniciar la inscripción de su prorrogación ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- **Tercera:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social la comercialización de insumos de construcción, para ello podrá realizar las siguientes actividades: a) Corralón: La venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales, etc. d) Producción: La sociedad podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, producir y fabricar todo tipo de elementos de carpintería, ya sea metálica y/o en madera, como ser rejas, aberturas, muebles bajo mesada, sin ser esta lista taxativa. **Cuarta:** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$635, 800,00) dividido en seis mil trescientas cincuenta y ocho (6.358) cuotas de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Javier Alejandro Calvo, dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2.659) cuotas, Agustín Gabriel Maroto, tres mil trescientos noventa y nueve (3.399) cuotas, y el Sr. Ricardo José Fernández trescientas (300) cuotas. Las cuotas se integran de la siguiente manera: el señor Javier Alejandro Calvo integra en este momento el cien por ciento (100%) de sus cuotas sociales aportando los siguientes bienes muebles: una (1) Cepilladora Wood Working M503 N° serie 14, una (1) Grueseadora Maquinet modelo IL-32 A-9005, una (1) Soldadora Modelo SACT N° serie 1149/75, una (1) Sierra sinfín The Gan Co. Volante de 90 cm. Modelo LET 18, una (1) Sierra sinfín Eugenio Merelle SRL Volante de 80 cm. N° serie 5506, una (1) Sierra sinfín Gin Mac Volante de 60 N° de Serie 86253, una (1) Sierra circular Gin Mac 45 cm. N° de Serie 70025, una (1) Machibradora Maquinet Modelo IL 32 A-8327, una (1) Grueseadora Maquinet modelo VH-23 C-1381, una (1) Barreno a Cadena Forven N° de Serie 127, y una (1) Tupi Uncar N° serie 93084, una (1) Grueseadora Uncar N° serie 43863, una (1) Garlopa de 30 cm. N° serie 93145, una (1) Lijadora Uncar N° serie 7948/77, una (1) Emplacadora de 4 brazos de 1,20 x 2,40 mts, cuatro (4) Bancos de Carpintero, una (1) Bloquera N° serie 3019 AX, una (1) Bloquera N° serie 2743 DT, una (1) Mosaquera la Horma N° serie 2593, una (1) Mosaquera la Horma N° serie 42927, y cuatro (4) Moldes de 30x45 cms., mientras que el señor Agustín Gabriel Maroto integra en este momento una (1) plegadora Diamint modelo SSH 70/30 N° serie 1062 y una (1) guillotina Diamint modelo CDH N° serie 4065 finalmente el Sr. Ricardo José Fernández integra en este acto el valor de sus cuotas en efectivo. - **Quinta:** De la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63. tienen prohibido celebrar, ejecutar, directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 157 de Ley de sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias.- Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos quince mil (\$15.000.-).- **Sexta:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 159 de la Ley de Sociedades comerciales.- Las

resoluciones Sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Artículo 159, último párrafo de la ley 19550).- **Séptima:** Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19.550.- **Octava:** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art.67 Ley Nº 19.550).- **Novena:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y liquidadas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **Décima:** De la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **Décima Primera:** Retiro de Socios: El socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizara igual procedimiento al descrito anteriormente.- **Décima Segunda:** Fallecimiento de Socio.- En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio superstita podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula **Décima Primera:** del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las Reservas Legales que hubiese, mas las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **Décima Tercera:** De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.- **Décima Cuarta:** De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificatorias.- **Décima Quinta:** Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que fuera previsto en éste contrato.- **Décima Sexta:** Designación de autoridades: En este acto los socios acuerdan: a) Designar al Sr. Marcelo Javier Maroto, DNI Nº 14.819.797 como gerente, quien durara en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA.- Queda además establecido, que el señor Marcelo Javier Maroto, es la persona a nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.- **Décima Séptima:** Poder especial: se establece también en éste acto otorgar poder especial al Dra. Cristina María Cecilia Calvo, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato



en prueba de conformidad.- ACT. NOT. Nº B 00155994, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 122372 \$150,00.-

DECLARACION JURADA- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre de 2015, nos presentamos los señores Javier Alejandro Calvo, DNI Nº 27.232.646, CUIT 20-27232646-1, de 36 años de edad, nacido el 10 de Agosto de 1979, casado, argentino, profesión empresario, con domicilio en calle Belgrano Nº 570; Agustín Gabriel Maroto, DNI Nº 35.618.209, CUIT 20-35618209-0, de 25 años de edad, soltero, argentino, nacido el 07 de Julio de 1990, profesión empresario, con domicilio en Fernández Mar Nº 81 Bº Chijra; Ricardo José Fernández, DNI Nº 16.099.078, CUIT 20-16099078-4, de 52 años de edad, casado, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1962, profesión empresario, con domicilio en Av. Santa Rosa Nº 554, Bº La Merced de la ciudad de Palpalá y declaramos Bajo Juramento decir la verdad sobre lo siguiente: 1.- La sede de la razón social **GN S.R.L.** se fija en Fernández Mar Nº 81-Bº Chijra.- 2.- El correo electrónico de la sociedad es marcelomaroco@yahoo.com.ar.- 3.- Los abajo firmantes manifestamos no tener exposición política.- ACT. NOT. Nº B 00182300, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 122372 \$100,00.-

CONCURSOS

Dr. Juan Pablo Calderon Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, se hace saber que en el **Expte. Nº B-18.009/13** caratulado: "Concurso Preventivo Electroquímica El Carmen S.A" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.- I.- Habiéndose advertido la falta de fijación de horario para la realización de la audiencia informativa a desarrollarse el día 15 de octubre del corriente año, y a fin de evitar nulidades, suspéñdase la misma y en consecuencia, fíjase nueva fecha a fin de celebrar Audiencia Informativa para el día 03 de Noviembre del corriente año a horas 10.30.- II.- Ordéñese la publicación del presente proveído por Edictos en Boletín Oficial y en un diario local tres veces durante cinco días por la concursada, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley.- III.- Notifíquese Ministerio Ley".- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfan-Firma Habilitada".- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122366 \$210,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$40.576,25, SOBRE LAS DOS OCTAVAS PARTES INDIVISAS, CON REDUCCION Y HASTA SIN BASE: DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-239.676/10**, Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN RAMON EDUARDO c/ FAYOS DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$40.576,25) importe de las dos octavas partes de la valuación fiscal (FS...), SOBRE LA DOS OCTAVAS (2/8) PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CODEMANDADA Sra. Gladis Maria Dollí López L.C. Nº 6.515.487, UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO EN CALLE GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 66, PARCELA 1, PADRÓN A-19004, DOMINIO EN MATRICULA A-38129. Tiene una SUPERFICIE de 221,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y

ocupado según informe agregado en expte. DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCURRIDO TREINTA (30) MINUTOS DE ESPERA, SE PROCEDERA A REDUCIR EN UN (25%), DE LA BASE QUEDANDO ESTA EN LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$30.432,19).Y DE NO EXISTIR OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE (ART. 501 DEL C.P.C), El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO : SOBRE LA PARTE INDIVISA Por Oficio de fecha 20/09/10, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-239.676/10 Carat.: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ FAYOS, DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$7.700 mas \$3.500, Pres. el 22/09/10 Inscripción Provisoria: 28/09/2.010.- ASIENTO 2.- Ref. AS.1: Inscripción Definitiva-Por Oficio de fecha 24/11/10, Pres. 13/12/2.010, Registrada: 22/12/2.010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 27/07/11, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-256.482/11, Carat.: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-242.616, NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$2.395,80, mas \$1.197,90, Pres. el 05/08/11 Registrada: 09/08/2.011.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la DOS OCTAVAS PARTES (2/8) INDIVISAS del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de las dos octavas partes indivisas. EL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2.015, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.015.- Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Habilitado.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122358 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-206689/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ROLANDO ERNESTO LAMAS", hace saber al SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:---CONSIDERANDO:---RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.158,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- F/habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2.015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122258 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-52602/12** caratulado EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RUIZ RAUL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.- Téngase por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A. a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 CENTAVOS (\$389,06) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C). Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122259 \$210,00.-



Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-001036/13** Caratulado Credinea S.A c/ Corbalan Alejandra Debora, proceda a notificar a la Sra. Corbalan Alejandra Debora DNI Nº 23.811.229 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Setiembre de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo dispuesto por el arts. 472, 460, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100(\$1675.45) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y Citaselo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Analía Elizabeth Almazán y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Julio de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme lo solicita en el escrito presentado por el Dr. José Vera Lambrisca, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Corbalan Alejandra Debora, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.- Notifíquese.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Junio de 2015. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122260 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **B-246.115/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rivero Hugo Marcelo Daniel". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días al demandado Sr. Rivero, Hugo Marcelo Gabriel, DNI Nº 30.029.223, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2015.-Autos y Vistos...Resultado...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO GABRIEL, DNI. Nº 30.029.223, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 ctvos. con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54, Fº 673-678-Nº 235), desde la mora (acaecida al vencimiento del pagare en fecha 10/07/2007) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-II. Fdo. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Martín Meyer. II.- En consecuencia déjese aclarado que el "Iº" de la sentencia de fs. 58/59 quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO DNI. Nº 30.029.223, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 CTVOS con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54 Fº 673-678 Nº 235) desde la mora y hasta el afectivo pago, mas un interés punitivo (solo respecto de los pagares de fecha 10 de Mayo de 2.008) que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de Diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.-) desde la interposición de la demanda , calculado en un 50% de la tasa dispuesta precedentemente, de conformidad al Art. 80 del Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 3893/03) y fallos de la Cámara de Apelación en lo Civil Comercial, Sala II, en Expediente Nº 13637/14, 13618/14, entre otros".-III.- Ordenar al Dr. Martín Meyer que al momento de practicar la planilla de liquidación correspondiente deberá aplicar el "intereses punitivo" solamente respecto de los instrumentos de fecha 10 de mayo de 2.008 que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.- IV.- Registrar agregar copia en autos, notificar por cedula, etc. 11.- Fdo Sebastián Cabana-Juez-Ante mí Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el espacio de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122322 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003661/13**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Miriam Silvana León, procede a notificar a la Sra. Miriam Silvana León, DNI Nº 22.538.037, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos a la demandada, Sra. MIRIAM SILVANA LEON, DNI. Nº 22.538.037, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA con dieciséis centavos (\$10.690,16), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con ocho centavos (\$5.345,08) para acrecidas Legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122323 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-49102/11**; caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Héctor Luis Rodríguez".- El Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.- I. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr., HECTOR LUIS RODRIGUEZ DNI. Nº 24.806.810, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.368,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.184,00) para acrecidas legales.-II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 25 de Marzo de 2015.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122324 \$210,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. Nº C-006.932/13**; Caratulado: Oscar Mamani c/ Colque Eulalia s/ Tenencia" que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2013.- I. Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi hágase efectivo en contra del demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.-II.- Notifíquese por Cédula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 18 de 2013. I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi corresponde hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Colque Eulalia y NO Juárez Sergio Rubén.- II.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.- La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122344 \$30,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Pte. de Tramite-Vocalía 5 de la Sala II de Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C-047363/2015** caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio-Sajama Rufina c/



Flores Benita-Soriano Inocencio, se procede a notificar el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 8 de Julio del 2015.-.-VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 112, Parcela 4, Matrícula K-1437; ubicado en Abra Pampa de titularidad registral de Inocencio Soriano a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y trasmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mi: Dr. Ana Lía Lorente-Secretaria.-“San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122356 \$210,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Pte. de Tramite-Vocalia 4 de la Sala II-de Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. C-041029/2015 Caratulado Prescripción Adquisitiva de inmuebles en Expte. Principal C-018167/2013 Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro, se procede a notificar el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2015.-.- A lo demás solicitado citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1418, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 844; Padrón J-6195, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 959 y Padrón J-6196, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 960 ubicado en Finca Alambrado-La Banda-Depto. Humahuaca para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486)...- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mi: Dr. Nestor A. de Diego-Secretario”.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122357 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el Expte. Nº D-003969/13 caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Amado del Valle Farias, procede a notificar al Sr. Amado del Valle Farias DNI Nº 21701247 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, como apoderado de Tarjeta Naranja SA. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Farias Amado del Valle en el domicilio denunciado, por la suma de pesos (\$17.998,21) en concepto de capital, con más la de pesos TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$3.599,64), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítesele de remate para que oponga dentro excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 18, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS con asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...-Notifíquese.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-I.- Atento las constancias de autos conforme se solicita en el escrito y presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Amado del Valle Farias, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda-II.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122325 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-002632/13, caratulado “Ejecutivo Prepara Vía: Naranja S.A. c/ Carlos Manuel López”, procede a notificar al Sr. Carlos Manuel, López, DNI. Nº 22.946.888, de la providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.-I.- Ante la incomparecencia injustificada del demandado, CARLOS MANUEL LOPEZ a la audiencia de reconocimiento de contenido y firma, hágase efectivo el apercibimiento decretado, designándose como su representante legal al Defensor de Ausentes que por turno corresponda (art. 474 del C.P.C.).- II.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los art. 475 y 478 del C.P.C., téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, atento al art. 162 del mismo cuerpo legal, notifíquese por edictos al demandado, Sr. CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. Nº 22.946.888, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts.

472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con un centavos (\$16.287,01), que se reclaman por capital con más la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$8.143) para acrecidas legales- III.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría;-VII.- Notifíquese- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Pro Secretaria Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122326 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. Nº D-003659/13, caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemi Gonzalez” de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto San Pedro de Jujuy. 21 de Marzo de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S A, a merito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 Inc. 1º del C.P.C., cítese al demandado Elsa Noemi Gonzalez, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concorra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.)-III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado- IV.-...V.-... VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2015.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs. 43 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Elsa Noemi Gonzalez por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran Diligencias A Su Disposición En Secretaria.-III.- Notifíquese-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín local y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2015. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122327 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en la causa que se tramita mediante Expte. Nº B-254175/11, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Colqui Armando”, se procede a notificar por este medio a la demandada COLQUI ARMANDO D.N.I. 13.016.538- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS.-RESULTA.CONSIDERANDO.RESUELVE:” 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. c/ COLQUI, ARMANDO, en contra de COLQUI, ARMANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO C/94 CTVS. (\$1.145,94) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F-1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), conforme a lo dispuesto en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122261 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-026650/14 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A c/ ALEGRE ELBA, hace saber a Sra. ALEGRE ELBA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de JULIO de 2014. Por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán por parte por



constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO a la demandada SRA. ELBA CRISTINA ALEGRE DNI Nº 25.124.526 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$14.803,33), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 66/100 CENTAVOS (\$7.41,66), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122262 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el C-254077/11 caratulado, "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JUAN CAMACHO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de JUAN CAMACHO D.N.I. 35.954.420, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS.(\$ 1.267,88), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6. Notificar al demandado por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. 7. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122263 \$210,00.-

DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Exp. Nº C-044.292/15 CARATULADO: AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA NOMBRE LEY Nº 18248-SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO: OVANDO GUANUCO, ENZO FRANCISCO; se hace saber que ENZO FRANCISCO OVANDO GUANUCO D.N.I. Nº 39.231.842, domiciliados en calle 25 de Mayo número 23, Barrio Carolina de la ciudad Pálpala, Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario Local, UNA VEZ al mes por un lapso de DOS MESES.- San Salvador de Jujuy, de 27 de Julio de 2.015.-

28 SEPT. 28 OCT. /15 LIQ. Nº 122145 \$140,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-258605/11, caratulado:

"Ejecutivo: Palue S.R.L. c/ Sallent, Augusto.-", hace saber al Sr. Augusto Sallent el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.-1.-Por presentado al Dr. Bossatti, Alejandro Atilio, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de PALUE S.R.L., conforme se acredita con el Poder General para Juicio que acompañan, debidamente juramentado.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sallent, Augusto, mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$1.710.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley y requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los Acreedores prendarios, y cítese de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y comercial Nº 3, Secretaria 5, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122374 \$210,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, (por habilitación) vocal Pte. de Trámite, en la Vocalía Nº 6, de la Sala Ilda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº B-138.888/05 caratulado:"Prescripcion Adquisitiva de Inmueble: Cortez, Nestor c/ Estado Provincial-Quiroga de Cruz, Ernesta-Cruz, Prudencio-Perez, Nicolas Ramón Pérez, Clotilde O Inés y Perez, Fernando", Notifica a los herederos del Sr. Fernando Pérez, D.N.I. Nº 3.980.366 que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del Año 2015.- 1.-Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Juan Llanos a fs. 526 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de Quien en vida fuere Fernando Pérez con D.N.I. 3.980.366. Notifíquese a los mismos mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Firme se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. III- Notifíquese por Cédula y a los citados mediante edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal- Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma habilitada".-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122375 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº B-287864/12 caratulado: Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto, se procede a notificar por este medio al Sr. Arenas, Diego Ramón D.N.I. 24.790.478 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2013.- Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara (H), por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Asociación Mutual 23 de Agosto, a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Diego Ramón Arenas mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de DIEZ MIL (\$10.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto...- Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copia respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demanda para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento...- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont-Juez-Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122376 \$210,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14, en el Expte. Nº C-039983/15, caratulado: Ejecutivo: Autojujuy S.A. c/ Claire Menéndez Javier Arturo, se hace saber al demandado Javier Arturo Claire Javier, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 39 y atento lo informado por Secretaría electoral, la Policía de la Provincia y el Juzgado Federal, notifíquese la providencia de fs. 18 al demandado Claire Menéndez Javier Arturo, mediante Edictos, Art. 162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Esc. Nadia Torfè, Secretaria por habilitación.-Providencia de fs. 11: S.S. de Jujuy, 10 de Octubre de 2.015.-...librese en contra del demandado Claire Menéndez Javier Arturo en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Diez (\$10.110) en concepto de capital, con mas la de pesos Tres Mil Treinta y Tres (\$3.033) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez, ante mí: Esc. Nadia Torfè, Secretaria"- Publíquese Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfè.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122367 \$210.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. EXPTE. Nº C-009036/13, caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido c/ Canchi Mónica Liliana, ordena se notifique al Sra. Canchi Mónica Liliana D.N.I. 25.165.026, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2.013.-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta y por constituido domicilio legal.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. Canchi, Mónica Liliana mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/64/100 CTVOS. (\$2.296,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO C/32/100 CTAVOS. (\$1.148,32) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-6.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez.- Ante Mí Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122264 \$210.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. B-237363/10, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Gerban Adrián Fernando se procede a notificar por este medio al Sr. Gerban Adrián Fernando D.N.I. 32.001.237 la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.015" Autos Y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Di Pasquo Lucia en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/06/100 CTVS (\$5.896,06), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122265 \$210.00.-

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. Nº B-220017/09 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/ Emilio Gutiérrez", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de JUNIO del año dos mil quince, El Dr. Victor Eduardo Farfan, dijo:...Las Dras. Maria Virginia Paganini y Maria Gabriela Sanchez de Bustamante dijeron...Resuelve 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por CREDIMAS S.A. en contra de Emilio Gutiérrez y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera, en el término de DIEZ DÍAS, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$637,50) con más los intereses pactados debiendo la parte actora practicar planilla de liquidación desde la fecha de la mora (23/04/2008) hasta el efectivo pago, más IVA, gastos y costas. 2º) El plazo para abonar la deuda comenzará a correr desde que la planilla que deberá practicar la actora se encuentre firme y consentida. 3º) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 5º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Victor E. Farfan-Presidente de Trámite-Vocales: Dra. Maria Virginia Paganini y Dra. Maria Gabriela Sanchez De Bustamante (Por Habilitación). Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: 11 de Junio de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122266 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, en el Expte. No A-55400/12 caratulado: "Ejecutivo Prepara Via; Tarjeta Naranja S.A. c/ Arroyo, Vanesa de los Angeles", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy 22 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de VANESA DE LOS ANGELES ARROYO (DNI 31.320.565) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 22/100 CENTAVOS (\$3.901,22.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis. y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.-II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122328 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 9. Secretaría Nº 17, en el Expte. Nº D-004395/14 caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Subelza, Jose Javier", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos...Resulta:... y Considerando... Resuelvo: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Jose Javier Subelza (DNI 30.689.852) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$4.418,00.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122329 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez, en el Expte. Nº C-13722/13 caratulado Carsa SA c/ Echenique Julio Cesar proceda a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Martin Meyer como apoderado de Carsa SA atento Copia de Poder Juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio leal y por parte. II.- De conformidad con lo previsto por los



arts. 472, 478 y 480 de C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Echenique Julio Cesar en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$3.373,18) en concepto de capital mas la de PESOS MIL ONCE CON 95/100 (\$1.011,95) presupuestada para acrecidas y costas de presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretararia Nº 5 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.- Por el mismo término se le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso- Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122330 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. Nº 1056-775/2014, caratulado: "MURILLO, DANIEL ANGEL. ESCUELA Nº 413 DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO. ASUNTO: REF. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PERIODO 2013 DEL PORTERO TITULAR MURILLO DANIEL A. DNI Nº 20.240.576- ESCUELA Nº 413 P/APLICACIÓN DEL ART. 168º", se ha dispuesto CITAR al agente DANIEL ANGEL MURILLO, DNI Nº 20.240.5767, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319-4to. Piso B, el día 3 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN Nº 5/2015 dictada en Expte. Nº 1056-775/2014.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2015.- Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

21/23/26/28/30 OCT. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy (Por Habilitación), en el Expte. Nº 17936/14, Recaratulado: "NOTARIO GUILLERMO ALEJANDRO P.S.A DE COACCIONES AGRAVADAS. CIUDAD-Ex Expte. Nº 1571/09 Ex Juzgado Penal Nº 1 Secretaría Nº 2", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2015. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado GUILLERMO ALEJANDRO NOTARIO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- Fdo: Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez (Por Habilitación). Ante mí Dr. Ricardo Grisetti-Secretario".- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 1110/12 Sum. Peial 0727-C-12 caratulado "IBARRA MARCOS FERNANDO Y ALCOBA ERNESTO LUIS p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a los inculcados IBARRA MARCOS FERNANDO, (a) "Burro", 21 años, analfabeto, nacido el 12.12.93 en San Pedro de Jujuy, hijo de Jose Luis Luna y de Graciela Ibarra, ultimo domicilio en La Urbana de San Pedro de Jujuy y ALCOBA ERNESTO LUIS (a) "Luchin", 20 años DNI 37.919.358, ultimo domicilio Av. 24 de Setiembre Nº 375 Bº. Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incurrancia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 15 días del mes de Octubre del año 2.015.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA Nº P-110.878/15 recaratulado: Argañaraz, Ramón

Alberto p.s.a. Lesiones leves agravadas por el vinculo y violencia de genero seguidas de amenazas-Ciudad".-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado Ramón Alberto Argañaraz, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, María Fernanda Sierra-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de pago previo.-Fiscalía Penal Nº 3, 19 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA Nº P-115.936/15 caratulado: Orellana, Andrés Maximiliano p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Evasión; personas a establecer p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento; Nemer, Nicolas Ismael p.s.a. Resistencia a la Autoridad; Davalos, Camila Arase y Parra, Ariadna Priscila Jael p.s.a. Encubrimiento-Ciudad".-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la inculpada Ariadna Priscila Jael Parra a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, María Fernanda Sierra-Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de pago previo.-Fiscalía Penal Nº 3, 20 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº B-221579/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLENLA LARA PEDRO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILLENLA LARA C.I.P.J. Nº 77.597.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2.015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122339 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA CHAUQUE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12361 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA MANUELA ELVIRA. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Marrana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12362 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-044891/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN DNI Nº 12.417.827.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: L. Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2.015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122368 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. ANTONIO PETO MANSILLA.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2.015.-

28 OCT. LIQ. Nº 122369 \$70,00.-